

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA: CREATIVE COMMONS - ATRIBUCIÓN NO COMERCIAL 2.5 COLOMBIA (CC BY – NC 2.5)

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

TÍTULO: PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS EN LA LEY 906 DE 2004:
PERCEPCIÓN DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS DE CUNDINAMARCA

AUTOR (ES): CASTRO SANDOVAL, EYNER ADOLFO

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): MOYA, MANUEL FERNANDO

MODALIDAD: ARTICULO DE INVESTIGACIÓN

PÁGINAS: 44 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 12 **ANEXOS:** 1

CONTENIDO:

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTES DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS**
- 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**
- 4. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS**

5. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS POR PARTE DE LOS OPERADORES DESDE LA OPTICA DEL DEFENSOR PUBLICO DE CUNDINAMARCA

6. CONCLUSIONES

7. REFERENCIAS

8. ANEXO

PALABRAS CLAVES: Investigación penal, Sistema penal acusatorio, Igualdad de armas, Facultades de la defensa.

DESCRIPCIÓN: Se elaboró un estudio sobre el principio de igualdad de armas en el sistema penal acusatorio Colombiano, Ley 906/2004, contrastando la parte formal del principio y la aplicación en las diferentes etapas del proceso penal, eventualmente causando violación al Derecho Fundamental de defensa de los investigados que no cuentan con los recursos económicos para desvirtuar la teoría de la Fiscalía. Para el efecto se hizo uso de instrumentos metodológicos como encuestas y recopilación de información.

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología detallada y sistemática sobre el Principio de igualdad de armas en la Ley 906 de 2004: realidad formal o violación al derecho de defensa, realizando un aporte jurídico mediante la aplicación de una encuesta sobre la Percepción de los defensores públicos de Cundinamarca desde su experiencia.

CONCLUSIONES: El principio de igualdad de armas supone formalmente, que las partes tengan equivalencia de medios, recursos, investigadores, laboratorios, para

que lleguen a las audiencias con las mismas posibilidades de persuadir al Juez, quien imparcialmente toma una decisión con las pruebas ante él practicadas, pero los defensores públicos de Cundinamarca consideran en un 91,4% (Figura 9) que la Defensa está en desigualdad frente a la FGN, causando vulneración no solo del principio de igualdad de armas, sino al derecho de Defensa.

Se demuestra que el principio de igualdad de armas no ha tenido un desarrollo importante a pesar de su importancia según lo planteado en la hipótesis, porque con la actividad de campo se establece desde la percepción de los defensores públicos del Departamento de Cundinamarca, que el principio ha sido afectado sensiblemente por diferentes factores, como el no acatamiento al deber de entregar todo el material por parte de la Fiscalía, o al realizar acciones o “maniobras” que buscan el allanamiento del acusado, incluyendo en la tipificación más delitos, agravantes y/o calificantes de los que realmente podrían llegar a ser, haciendo más gravosa la situación jurídica del procesado (Figura 6).

Otro factor que transgrede el principio analizado, es el hecho de no tener acceso al contenido de la carpeta del Fiscal como sucede en las audiencias concentradas (legalización de captura, imputación y medida de aseguramiento), en las cuales la persona debe tomar la decisión de allanarse o continuar enfrentando la acusación del Estado (Figura 6), todo esto frente a Jueces que, según la información recopilada, el 46,8% de las veces nunca o casi nunca propenden por el equilibrio de las partes (Figura 5), quebrando así derechos de rango Constitucional como es el de la Defensa.

Una de las bases del sistema penal adversarial, es la discusión Fiscalía-Defensa frente al juez, pero se encontró en el trabajo de campo que los intervinientes, es decir los representantes de las víctimas y del Ministerio Público, rompen el principio de igualdad el 92,1% de las veces en el desarrollo de las audiencias [siempre, casi siempre y algunas veces (Figura 7)], más aún cuando el 91,4% de los defensores públicos consideran que se está en desigualdad frente a todos los medios que tiene el ente acusador (Figura 9). Por esta razón se deben establecer límites a las injerencias de los intervinientes que rompen el equilibrio de partes vulnerando el derecho de defensa.

Los encuestados consideran muy importante enfrentar el proceso con los resultados que entregan los investigadores y técnicos del Grupo de Investigación Defensorial -GID-, al igual que el apoyo de los peritos y laboratorios cumple una labor sustancial (Figura 10), lo cual muestra un avance evidente en la consolidación de una de las herramientas que brinda la Defensoría del Pueblo para materializar el principio de igualdad de armas, y aunque el número de investigadores, respecto a los investigadores del CTI y de la SIJIN podría ser insuficiente, se observa que cuando los defensores han solicitado los servicios del GID, el 95% de las veces han obtenido respuesta favorable (Figura 12) fortaleciendo así la estrategia Defensorial.

Se encontró que la incorporación de la imputación en el sistema de tendencia acusatoria que pretendía activar la defensa, se convirtió en uno de los momentos que quiebran no solo la igualdad de armas, al no poder realizar ninguna clase de actuación por parte de la defensa al no tener acceso a la carpeta del fiscal, sino en una violación a derechos de rango constitucional, porque es en ese momento en

que el presunto responsable de un hecho sin conocer los elementos que la fiscalía tiene, debe tomar la decisión de allanarse o negociar frente a la imputación que el 85.1% de las veces es abultada (Figura 6).

Finalmente, se encuentra que los términos para investigación de la defensa frente a los de la fiscalía son insuficientes, y de nada sirve una comunicación del ente acusador, sino se tiene acceso a los fundamentos y elementos que soportan la imputación a fin de realizar en tiempo y oportunidad la recolección del material probatorio útil para ejercer la defensa y garantizar así la igualdad de armas de cara al proceso penal.

Referencias

- Arias Duque, J.C. (2006). *La nacional de capacitación: sistema nacional de Defensoría Pública*. Bogotá D.C.: Defensoría del Pueblo-USAID.
- Barbosa, G. (2005). Principio de legalidad y proceso penal. *Revista Derecho Penal y Criminología Universidad Externado de Colombia*, 26(78), 109-123.
- Bernal, C. (Coord.). (2013). *Reflexiones de derecho penal y procesal penal*. Bogotá D.C.: Defensoría del Pueblo. Imprenta Nacional.
- Chiappe. Y. (2013) *El derecho de defensa frente a la formalización de la Investigación. Reflexiones de derecho penal y procesal penal*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Congreso de Colombia. Cámara de representantes. (24 de octubre de 2003) Informe de ponencia para primer debate al proyecto de Ley 01 de 2003. Recuperado de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=22&p_numero=01&p_consec=7350.
- Daza. A. (2009) El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal Colombiano a partir del Acto Legislativo 03 de 2002. Tunja. *Revista Principia IURIS. Centro de investigaciones Socio-Jurídicas USTA TUNJA*, 12. Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/396>.
- Daza. A. (2010) *El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal Colombiano*. Bogotá D.C.: Grupo Editorial Ibáñez.
- Defensoría del Pueblo. (2008). *Manual del investigador desde la perspectiva de la defensa*. Bogotá: El Autor.
- Departamento Nacional de Estadística de Colombia (2016). *Demografía y población. Proyecciones de población*. Recuperado de <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>.

- Federal Judicial Center. (2007). *El sistema judicial de los EEUU*. Recuperado de http://www2.fjc.gov/sites/default/files/2014/US_Legal_Sys_Spanish_2007_Jul.pdf.
- Fernández, W. (2014) El mito de la igualdad de armas. *Ámbito Jurídico*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/noti-143010-05-el-mito-de-la-igualdad-de-armas>.
- González Navarro, A.L. (2013). *La acusación en el sistema penal acusatorio*. Bogotá D.C.: Leyer.
- Jiménez Montes. F. & Valdés Moreno, C. (2009). Colección sistema penal acusatorio. (Tomo I 1ª ed). Bogotá. Universidad Católica de Colombia.
- Judicial Branch Home. Cortes de California. (s.f.). *Cómo funcionan los casos penales*. Recuperado de <http://www.courts.ca.gov/1069.htm>.
- Moya Vargas. M.F. (2006). *Cuatro aspectos polémicos de la ley 906 de 2004*. Bogotá D.C.. Imprenta nacional de Colombia.
- Moya, M. (2016, 26 de agosto). Escuela de la Defensoría del pueblo. *Charla en la barra académica*,
- Moya, M. (Coord.). (2013). *Estudios de derecho penal y procesal penal*. Bogotá: Defensoría del Pueblo. Imprenta Nacional.
- Otero. I.A. (2014) *Ineficacia del ejercicio del derecho a la defensa técnica en el proceso penal a la luz del principio de igualdad de armas*. Temas de Defensa Penal. (Tomo I). Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia.
- Reyes Medina, C.A. (2009). *Técnicas del proceso oral en el sistema penal acusatorio colombiano: (2ª ed.)*. *Manual General para operadores jurídicos*. Bogotá: USAID
- Sánchez, A. (2016). Modelo procesal penal colombiano ¿es adversarial? *Ámbito Jurídico*. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Penal/modelo-procesal-penal-colombiano-es-adversarial?CodSeccion=1>.

Sánchez. C.F. (2013) *El desarrollo de nuestro sistema penal de corte acusatorio y la actuación de las partes e intervinientes frente a disposiciones constitucionales. Análisis y aportes para su consolidación. Reflexiones de derecho penal y procesal penal.* Bogotá: Imprenta Nacional.

Solorzano, C.R. (2012). *Sistema acusatorio y técnicas del juicio oral.* (4ª ed.). Bogotá D.C.: Ediciones Nueva Jurídica.

United States Courts. (2003). *Glossary of legal terms.* Recuperado de <http://www.uscourts.gov/glossary>.

Unites States of America Embassy. (2003, mayo). Sistema judicial de E.U.: viejas tradiciones, nuevas direcciones. *Artículo del periódico electrónico de mayo de 2003.* Recuperado de <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/texttrans/2003/06/20030617113215neerge0.9618189.html#ixzz4M4UqOKg2>

Uprimny, R., Barbosa, G., Aponte, A., Guerrero, O., Bazzani, D., Urbano, J., (2006). *Reflexiones sobre el nuevo sistema procesal penal. Los grandes desafíos del juez penal colombiano.* Bogotá: Imprenta Nacional.

Normatividad

Constitución Política de Colombia (1.991). *Revisada y actualizada.* Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>.

Decreto 2550. (30, diciembre, 2015) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Recuperado de http://inm.gov.co/images/Normatividad/Decretos/Decreto_%202550_2015.pdf.

Ley 600 (24, julio, 2000) por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial 44.097* del 24 de julio de 2000.

Ley 906 (31, agosto, 2004) Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)"Bogotá: Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 45.658.

Ley 941 14, enero, 2005) por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 45.790 del 14 de enero de 2004.

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. Sala de revisión 6. (25 de junio de 1992). Sentencia No. T-432/92. Igualdad ante la ley/derechos fundamentales/igualdad formal/igualdad material Ref.: Proceso de tutela No. 860. [MP Simón Rodríguez Rodríguez.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (6 de diciembre 2001). Sentencia SU 1300/01 Precedente Constitucional-Fuerza vinculante/Precedente Constitucional-Conceptos. Referencia: expediente T-463299. MP Marco Gerardo Monroy Cabra.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2 de Agosto de 2005) Sentencia C-799/05, Cosa Juzgada Constitucional-Configuración. Obligaciones de los servidores judiciales y derecho a la igualdad-Protección de personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Referencia: expediente D-5464. [MP Jaime Araujo Rentería.

Corte Constitucional de Colombia. (28, octubre, 2005). Sentencia T-1110/05. Acción de tutela contra sentencias-Causales de procedibilidad. Referencia: expediente T-1150497, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2 de marzo de 2011) Sentencia C-127/11. Omisión Legislativa Relativa-Concepto/Omisión Legislativa Absoluta-Concepto. Referencia: expediente D-8228. Magistrado Ponente Maria Victoria Calle Correa.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (9 de septiembre de 2015)
SP12031-2015. Radicación No. 40217. (Aprobado Acta N° 314). MP Luis
Guillermo Salazar Otero.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (8 de octubre de 2015)
AP5911-2015 Radicación No. 46109 (Aprobado Acta No. 356). MP
Fernando Alberto Castro Caballero.